

FORMOSA, 11 de Diciembre 2008

VISTO:

La ley de Ministerios N° 1482; y

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento legal fue modificado por la ley N° 1526, en sus artículos 1°, 9° y 10°, donde se establecen las competencias del Ministerio de Producción y Ambiente;

Que es necesario precisar e incluir dentro de sus competencias, aquellas que se orienten a lograr un equilibrio entre producción y ambiente, capaces de generar empleo y valor agregado en las diferentes cadenas, protegiendo el ecosistema y recursos de la provincia, lo cual constituye, un nuevo paradigma de desarrollo sustentable de los recursos existentes en nuestro territorio;

Que ello debe reflejarse igualmente en el modelo de gestión y diseño organizacional que contempla el presente acto administrativo;

Que corresponde plasmar estos lineamientos que hacen a una moderna política de Estado en la materia, a través de la redefinición de su estructura y las funciones que cumplirán los distintos organismos que lo conforman;

Que, en consecuencia y habiendo tomado intervención los organismos competentes en la materia, nada obsta al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Letrada General del Poder Ejecutivo a fs 22:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reglamentase el Artículo 9° de la ley N° 1526, que determina las competencias del Ministerio de la Producción y Ambiente de la siguiente manera:

Dependen directamente del Ministerio de la Producción y Ambiente:

- Subsecretaría de la Producción Sustentable.
- Subsecretaría de Recursos Naturales, Ordenamiento y Calidad Ambiental
- Subsecretaría de Coordinación y Programación.
- Subsecretaría de Desarrollo Rural Territorial.

- Dirección de Registros, Control y Fiscalización.
- Dirección de Administración.
- Departamento Despacho (nivel Departamento)
- Secretaría Privada (nivel Departamento)

Depende funcionalmente del Ministerio de la Producción y Ambiente:

- Instituto de Colonización y Tierras Fiscales.

ARTÍCULO 2º: Corresponde a la Subsecretaría de la Producción Sustentable:

1. Intervenir en todo lo referente a la planificación y promoción de la producción agrícola ganadera y forestal, a través de las distintas cadenas de agregación de valor, con un sentido de sustentabilidad, generación de empleo e inclusión social en forma tal de agregar valor y colaborar al desarrollo integral provincial, asesorando sobre los sitios de localización y/o extensión, incluyendo las producciones no tradicionales y la producción comercial de especies autóctonas.
2. Intervenir en la creación, modificación, ampliación y/o reducción de los programas y subprogramas vinculados a las diferentes cadenas productivas y en la postulación de los Coordinadores Ejecutivos.
3. Coordinar por delegación del Ministro los diferentes programas y subprogramas, del ámbito de su competencia, participando de las evaluaciones de factibilidad en caso de resultar necesario.
4. Coordinar la transversalidad de los programas con sus pares del Ministerio y de otras reparticiones de igual o diferente jurisdicción promoviendo políticas, programas, medidas o acciones que coadyuven a la mejor gestión de las cadenas y subcadenas productivas en forma tal de hacer mas eficaces y eficientes las políticas provinciales, con especial referencia a las regiones productivas.
5. Articular y promover tanto la inversión del sector público como del sector privado en infraestructura y producción.
6. Intervenir en el diseño, evaluación y modificación de las regulaciones y mecanismos de gestión que en el ámbito de su competencia resulten útiles o necesarias.
7. Asistir al Ministro en sus relaciones interinstitucionales públicas y privadas, nacionales o internacionales en el ámbito de su competencia y a su requerimiento, pudiendo asumir su representación por delegación.
8. Promover la firma de convenios e instrumentos que faciliten el logro de los cometidos, en el marco de su competencia.
9. Asumir la responsabilidad en la definición de las políticas de certificaciones de calidad o de origen de los productos.
10. Asesorar en las cuestiones vinculadas a exportaciones, promoción o protección de la producción provincial, con relación a situaciones arancelarias, normativas, o para-arancelarias y de mercado que se le requieran.
11. Coordinar las políticas de posicionamiento de los productos provinciales en los mercados.
12. Entender en las relaciones con las organizaciones no gubernamentales, sectores privados vinculados a la producción y la

sociedad civil en general, articulando con el sistema científico y universitario una sinergia de investigación, aplicación y extensión de los conocimientos.

13. Intervenir en los sistemas de control y fiscalización relativa a los sistemas de registros, expedición de documentaciones habilitantes y/o de certificación, inspecciones y auditorías, sistemas de faltas y contravenciones, sustanciaciones procedimentales, aplicación y ejecución de sanciones y/o adopción de medidas sustitutivas, compensatorias o de recomposición relacionados a los procesos productivos, coordinando con los ámbitos de responsabilidad específica.

14. Entender en materia de financiamiento de los sistemas productivos y en los mecanismos de comercialización de los mismos.

Dependen directamente de la Subsecretaría **de Producción Sustentable:**

-Dirección de Producción Sustentable.

-Departamento Despacho.

-Coordinadores de Programas.

ARTICULO 3º: Corresponde a la Dirección de Producción Sustentable, incrementar la productividad y la diversificación de productos, proponiendo los modelos y submodelos, analizando trazabilidad y agregación de valor en las mismas, como así también los posibles impactos, en cadenas productivas agrícolas, forestales, ganaderas y de productos no tradicionales.

Dependen directamente de la Dirección de Producción Sustentable:

- Departamento Sanidad Animal.

- Departamento Sanidad Vegetal.

ARTÍCULO 4º: Corresponde a la Subsecretaría de Recursos Naturales, Ordenamiento, y Calidad Ambiental:

1. Intervenir en todo lo referente a la planificación, manejo y usos sustentables de los recursos naturales y gestión de la calidad ambiental en la totalidad de las cadenas productivas, dentro de pautas de ordenamiento territorial, a los fines de su protección, preservación y recomposición, observando la generación de empleo e inclusión social en forma tal de agregar valor y colaborar al desarrollo integral provincial.

2. Intervenir en la creación, modificación, ampliación o reducción de los programas y subprogramas vinculados a los diferentes recursos y en la elección y designación de los Coordinadores Ejecutivos.

3. Conducir por delegación del Ministro, los diferentes programas y subprogramas, en el ámbito de su competencia, participando de las evaluaciones de factibilidad en caso de resultar necesario.

4. Coordinar la transversalidad de los programas con sus pares del Ministerio y de otras reparticiones de igual o diferente jurisdicción, las políticas, programas, medidas o acciones que coadyuven a la mejor gestión de los diferentes recursos naturales en forma tal de hacer mas eficaces y eficientes las políticas provinciales, con especial referencia a las regiones productivas.

5. Articular y promover la participación e inversión del sector privado con sentido ambiental propiciando las formas para que ello sea posible.
6. Intervenir en las modificaciones normativas o de gestión que en el ámbito de su competencia resulten útiles o necesarias.
7. Asistir al Ministro en sus relaciones interinstitucionales públicas y privadas, nacionales o internacionales en el ámbito de su competencia y a su requerimiento, pudiendo asumir su representación por delegación.
8. Promover la firma de convenios e instrumentos que faciliten el logro de los cometidos, en el ámbito de su competencia.
9. Intervenir en lo relativo a certificaciones de calidad ambiental, sellos ambientales de procesos y productos.
10. Asesorar en las cuestiones vinculadas a regulaciones o promoción de exportaciones, o protección de la producción provincial, con relación a situaciones arancelarias, normativas, o para arancelarias que le requieran con vinculación a lo ambiental.
11. Difundir la política de equilibrio entre producción y ambiente y el valor de las riquezas naturales de la provincia.
12. Participar e intervenir en el diseño de las políticas de cuencas hídricas provinciales, nacionales o internacionales, promoviendo y coordinando las acciones de tipo integral que tales políticas impliquen, con especial referencia a la administración de las mismas, y la sustentabilidad de lo que es motivo del área implicada y lo relativo al uso y preservación del recurso agua proveniente de otras fuentes, con énfasis en la articulación entre los objetivos de producción, desarrollo y sustentabilidad ambiental.
13. Articular con otras áreas provinciales, o de otras jurisdicciones Municipales, provinciales o nacionales, las políticas, programas, medidas o acciones que coadyuven a la preservación sustentable de los recursos naturales y gestión de la calidad ambiental en forma tal de hacer mas eficaces y eficientes las políticas provinciales.
14. Articular y promover la participación e inversión del sector privado en sistemas de producción limpia u otras formas amigables con el ambiente, propiciando los mecanismos para que ello sea posible, incluyendo procesos de reconversión y adaptación.
15. Proponer medidas relativas a un compre ambiental provincial y técnicas para la optimización de consumos energéticos y el uso de buenas prácticas ambientales tanto para el sector público como privado.
16. Entender en lo relativo a los residuos sólidos urbanos, residuos peligrosos y patogénicos, promoviendo su tratamiento integral, su recuperación, rehúso o reciclado según así corresponda.
17. Asesorar y proponer aquellas medidas o asignaciones de promoción, fomento e incentivos que propicien el desarrollo de conductas productivas amigables con el ambiente, interviniendo en su instrumentación.
18. Entender en todo lo relativo al diseño e implementación de políticas, planes y programas vinculados a la fauna, flora, la biodiversidad, las áreas protegidas, y la protección de los suelos, aire y agua con sustentabilidad y sentido social.
19. Entender en lo relativo al recurso pesquero y sus diferentes usos sustentables.

20. Entender en lo relativo a la articulación del uso de los recursos naturales por parte de las poblaciones originarias de la provincia.
21. Promover el inventario y la defensa del patrimonio genético autóctono provincial.
22. Entender en lo relativo a la obtención de beneficios derivados de los recursos fito y zoogenéticos provinciales, y los servicios ambientales que prestan los recursos naturales.
23. Promover la conciencia y conductas ambientales de la población y actores socio económicos, incluyendo lo relativo a la educación ambiental en sus diversos niveles.
24. Entender en las relaciones con las organizaciones no gubernamentales y resto de la sociedad civil, sectores privados vinculados al ambiente, articulando con el sistema científico y universitario una sinergia de investigación, aplicación y extensión de los conocimientos.
25. Establecer métodos para evaluar y controlar la calidad ambiental formulando criterios para el establecimiento de indicadores y líneas de base de lo ambiental en todos los ecosistemas provinciales y para todos sus recursos.
26. Atender el fortalecimiento permanente del área para la gestión y la articulación con las regiones productivas.
27. Entender en la adopción de medidas y normas complementarias referentes a las leyes de presupuestos mínimos que oportunamente resulten vigentes.
28. Diseñar y coordinar las estrategias preventivas para desastres ambientales o emergencias de diferente tipo.
29. Intervenir en los sistemas de control y fiscalización relativa a los sistemas de registros, expedición de documentaciones habilitantes y/o de certificación, inspecciones y auditorías, sistemas de faltas y contravenciones, sustanciaciones procedimentales, aplicación y ejecución de sanciones y/o adopción de medidas sustitutivas, compensatorias o de recomposición de mejor impacto ambiental y/o comunitario, coordinando con los ámbitos de responsabilidad específica.
30. Coordinar la verificación en la aplicación de la variable ambiental en programas, planes, o metas que se instrumenten.
31. Intervenir en los procedimientos de suscripción de Certificados de Aptitud Ambiental, aprobaciones de radicaciones y demás tramitaciones que supongan estudios previos y habilitaciones, autorizaciones o permisos administrativos para funcionamientos productivos atentos a sus diferentes niveles de impacto ambiental.
32. Actuar como contraparte de los programas nacionales en el ámbito de su competencia.
33. Intervenir en los estudios y análisis de calidad de agua y suelo, y promover la creación de un registro meteorológico y análisis climático.

Depende directamente de la Subsecretaría de Recursos Naturales, Ordenamiento, y Calidad Ambiental:

- Dirección de Recursos Naturales y Gestión.
- Departamento Despacho.
- Coordinadores de Programas.

ARTICULO 5°: Corresponde a la Dirección de Recursos Naturales y Gestión generar en la comunidad, una actitud de valoración y de protección de los recursos naturales de la provincia, a fin de mantener el equilibrio ambiental y la defensa de los ecosistemas naturales.

ARTÍCULO 6°: Corresponde a la Subsecretaría de Coordinación y Programación:

1. Asistir a la superioridad en la coordinación de las actividades técnicas de las distintas áreas que conforman el organismo.
2. Entender en la formulación de programas, en su coordinación y actividades técnicas vinculadas a la jurisdicción.
3. Asistir al Ministro en sus relaciones interinstitucionales públicas y privadas, nacionales o internacionales en el ámbito de su competencia y a su requerimiento, pudiendo asumir su representación por delegación.
4. Entender en la búsqueda de asignaciones de fomento e incentivos para el sector.
5. Promover la realización de estudios de base y la investigación científica e intervenir en el fomento de la producción.
6. Generar espacios de participación para la planificación de estrategias con los demás sectores involucrados con la producción.
7. Mantener una fluida relación con los organismos nacionales e internacionales, con el objeto de coordinar acciones e incentivar la cooperación interinstitucional.
8. Entender en la gestión de asistencia técnica y financiera para proyectos provinciales, en conjunto con la nación y/o universidades.
9. Promover la investigación e innovación científico o tecnológica en todos los niveles productivos, como también facilitar el desarrollo de información integrado.
10. Intervenir en la evaluación de los programas especiales, proyectos pilotos y experiencias curriculares.
11. Promover programas de acciones que permitan la articulación del sistema en forma vertical y horizontal.
12. Intervenir en los procesos de apropiación de tecnologías por parte de los sistemas productivos en la provincia en general y en cada región en particular.

Dependen directamente de la Subsecretaría de Programación y Coordinación:

- Dirección de Programación
- Dirección de Coordinación
- Departamento Despacho.
- Coordinadores de Programas

ARTICULO 7°: Corresponde a la Dirección de Programación, asistir en la coordinación de las actividades y evaluaciones de las propuestas de programas vinculados a la cartera.-

ARTICULO 8º: Corresponde a la Dirección de Coordinación, fortalecer las relaciones institucionales del Ministerio, y promover el desarrollo de la información integrada.

ARTÍCULO 9º: Corresponde a la Subsecretaría del Desarrollo Rural Territorial:

1. Articular las políticas de producción y ambiente, en las distintas regiones en que se divide el territorio provincial
2. Promover el concepto de desarrollo rural territorial sustentable, considerando las particularidades productivas, sociales, culturales y económicas de las regiones provinciales.
3. Intervenir en la creación, modificación, ampliación o reducción de los programas y subprogramas vinculados a las diferentes cadenas y su aplicación en las regiones de la provincia destinados a promover el concepto de desarrollo rural territorial.
4. Intervenir en la elección y designación de los Coordinadores de programas y subprogramas correspondientes al desarrollo rural territorial.
5. Articular y promover la participación e inversión del sector privado en el ámbito del desarrollo rural territorial.
6. Intervenir en las modificaciones de normativas o de gestión que en el ámbito de su competencia resulten útiles o necesarias.
7. Asistir al Ministro en sus relaciones interinstitucionales públicas y privadas, nacionales o internacionales en el ámbito de su competencia y a su requerimiento, pudiendo asumir su representación por delegación.
8. Promover la firma de convenios e instrumentos administrativos en el ámbito de su competencia.
9. Proponer y desarrollar modelos de innovación vinculados con el Desarrollo Rural Territorial y su articulación con otras áreas competentes en la materia.
10. Promover los procesos de investigación, validación y desarrollos tecnológicos de las cadenas productivas con los centros provinciales específicos y distintas estructuras del sistema científico y universitario que puedan colaborar en la solución de los problemas detectados en el ámbito de su competencia, incluyendo lo relativo a la cooperación nacional e internacional.
11. Coordinar los programas, subprogramas y las acciones de los Centros Regionales de Desarrollo Rural Territorial entre sí, a fin de lograr su articulación.
12. Entender en los procesos educativos vinculados al desarrollo rural territorial en la provincia.
13. Coordinar la aplicación de las diversas políticas ministeriales para su aplicación a los centros regionales o estructuras similares, a los fines de promover el desarrollo local sustentable.
14. Propiciar la creación, modificación, ampliación o reducción de los programas y subprogramas del área para la designación de los Coordinadores de los diferentes centros regionales o estructura que haga las veces.

15. Actuar como contraparte de los programas nacionales referidos al Desarrollo Rural Territorial.

16. Intervenir en la gestión de la administración de campos experimentales o parcelas demostrativas relativas al ámbito de su competencia.

17. Intervenir en la delimitación de las Regiones que hagan a la gestión productiva y ambiental.

Dependen directamente de la Subsecretaría del Desarrollo Rural Territorial:

- Dirección de Desarrollo Rural
- Departamento Despacho.
- Coordinadores de Programas.

ARTÍCULO 10°: Corresponde a la Dirección de Desarrollo Rural, desarrollar y promover cadenas productivas ambientalmente sustentables, en las diversas regiones o subregiones que se determinen.

ARTÍCULO 11°: Corresponde a la Dirección de Registro, Control y Fiscalización, desarrollar los procesos de registración, control y fiscalización de las actividades productivas y aquellas relacionadas con el aprovechamiento y uso de los Recursos Naturales, verificando el cumplimiento de las normas ambientales y/o productivas aplicables.

Dependen directamente de la Dirección de Registro, Control y Fiscalización:

- Departamento de Habilitaciones y Registros.
- Departamento de Seguimiento Análisis y Evaluación.
- Departamento Sanciones.
- Departamento Despacho.
- Departamento Coordinación Operativa
- Coordinadores de Programas.

ARTÍCULO 12°: Corresponde a la Dirección de Administración, entender en el cumplimiento de las funciones de carácter administrativo, contable, financiero y patrimonial de la jurisdicción

Dependen directamente de la Dirección de Administración:

- Departamento Contable
- Departamento Tesorería
- Departamento Personal
- Departamento Patrimonio
- Departamento Recaudación

ARTICULO 13°: Autorízase al Ministerio de la Producción y Ambiente a asignar las funciones de aquellos Coordinadores que tendrán a su cargo las actividades ejecutivas de los programas que se establezcan. En todos los casos deberá contar previamente con la aptitud presupuestaria pertinente, a este efecto deberá remitirse los antecedentes correspondientes al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de conformidad con los requisitos y condiciones que ésta establezca, el cual

se expedirá dentro del plazo de sesenta (60) días corridos de decepcionada la solicitud.-

ARTICULO 14°: Derogase el decreto 575/96 que aprobara la estructura funcional del Ministerio de la Producción, la cual resulta sustituida por el contenido del presente; y los instrumentos que operaron la designación de los Subsecretarios y Directores.

ARTICULO 15°: El Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas, preverá los ajustes presupuestarios que con motivo del presente pudieren ser necesarios.

ARTICULO 16°: Refrende el presente decreto el Señor Ministro de la Producción y Ambiente.-

ARTÍCULO 17°: Dese al Registro Provincial y Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 721